

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
13:02 hrs
26 ENE. 2021
Evelin Hdz

DIRECCION DE APOYO

OFICIO: LXIV/MEVG/004/2021

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de enero de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 ENE. 2021
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **anexo al presente remito INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6 FRACCION VIII, 25 Y 92, Y SE ADICIONA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 93, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, solicitando la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo al presente la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



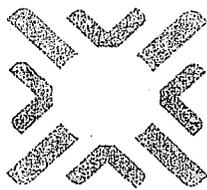
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 ENE. 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

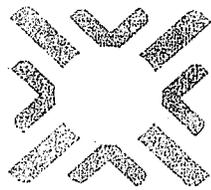
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 6 FRACCION VIII, 25 Y 92, Y SE ADICIONA LA FRACCION VI DEL
ARTICULO 93, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRIMERO.- El derecho a una alimentación sana y nutritiva; así como realizar alguna actividad física y deportiva, se encuentran consagrados como un derecho humano contenido en el artículo 4, párrafos tercero y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone:

Artículo 4.- ...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a la ley de la materia.

En similares términos se encuentran regulados estos derechos en el artículo 12, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al mencionar lo siguiente:

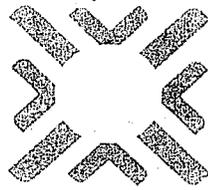
Artículo 12. ...

Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRIMERA PERIODO DE SESIONES
MAYO DE 2011



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Municipios impulsaran el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género, así como el crecimiento de su infraestructura.

En este sentido, como podemos apreciar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como realizar alguna actividad física y la práctica de algún deporte, se encuentran garantizados como un derecho humano en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pero además existen también diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos que garantizan este derecho para tener una vida adecuada a favor de todos los seres humanos.

Así tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 25 punto 1 dispone:

Artículo 25.

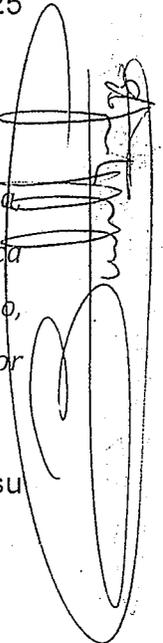
1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

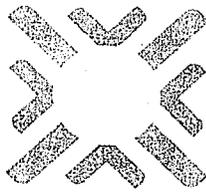
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, en su artículo 11 puntos 1 y 2, 12 punto 1, disponen:

Artículo 11

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una





LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Artículo 12

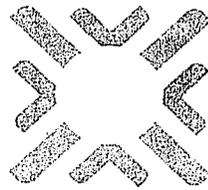
*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de **salud física y mental.***



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAHITZA ESCOBAR EL VASCOLO CARRERA

así como, podemos apreciar que los ordenamientos jurídicos internacionales protegen el derecho a una alimentación adecuada, además de garantizar el derecho a una actividad física y la práctica de algún deporte, como una forma de desarrollo saludable.

SEGUNDO.- El derecho a la alimentación es un derecho incluyente, es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.



LXIV

LEGISLATURA

II. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

II CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, describe el derecho a la alimentación de la manera siguiente:

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla¹.

La alimentación saludable es aquella que proporciona los nutrientes que el cuerpo necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado. Para lograrlo, es necesario el consumo diario de frutas, verduras, cereales integrales, legumbres, leche, carnes, aves y pescado y aceite vegetal en cantidades adecuadas y variadas. Si lo hacemos así, estamos diciendo que tenemos una alimentación saludable.

Aprender a comer sano nos da la posibilidad y la motivación para construir las bases de una vida saludable y activa.

Aprender a comer sano es importante porque:

1. Nos permite tener un estilo de vida saludable desde pequeños y disminuye las probabilidades de adquirir enfermedades en nuestra edad adulta. En este punto, los hábitos juegan un papel muy importante.

Nos enfermamos menos que nuestro cuerpo se regula naturalmente, nos defiende mejor y nos da los nutrientes necesarios para protegernos.

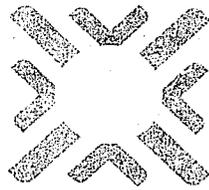
La obtención de vitaminas y minerales nos permite tener una mejor concentración, mejorar nuestro estado de ánimo, previene el estrés y el deterioro cognitivo².



B. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. MARCELA ESCOBAR VÁSQUEZ GUERRA

¹ Derechos Humanos. El Derecho a la Alimentación Adecuada. Folleto Informativo número 34, página 3.

² Alimentación sana. redpapaz.org/importante-aprender-comer-sano/



LXIV

II. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Si una persona tiene una alimentación saludable esto le garantizará una mejor calidad de vida, pero si además de esto realiza una actividad física o practica algún deporte indudablemente esto contribuirá a una mejor calidad de vida, generando un bienestar psicológico, un mejor estado de ánimo, refuerza la autoestima, genera autoconfianza y aumenta el control de uno mismo.

Es por ello importante promover la práctica de la actividad física y deportiva en todas las edades ya que esto implica cambios positivos en el bienestar personal, inmediatamente después de haber hecho algún tipo de deporte.

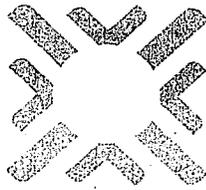
La actividad física y el deporte son sinónimos de salud, expresa valores de vida, alegría, deseo de progreso, de libertad, y de movimiento, de compartir, de sociabilizar, todos estos aspectos son de enriquecimiento tanto personal como grupal.

La actividad física como es caminar, montar a bicicleta, actividades recreativas (juego, danza, baile), pueden ser útil para la salud ante esta contingencia del coronavirus que estamos padeciendo. La actividad física es una de las fuerzas más poderosas para mantener la buena salud. Al mejorar el funcionamiento de numerosos sistemas fisiológicos, la actividad física ayuda a prevenir muchas condiciones de salud física y mental.

TERCERO.- En ningún caso la alimentación, por si misma, evita o cura, la infección por coronavirus, pero puede ayudarnos a mejorar nuestra capacidad de recuperación.

Ahora que hay tantas personas enfermas por el coronavirus (covid-19), los riesgos que corren se incrementan por las dietas poco saludables que agravan afecciones preexistentes.

La dieta es un factor fundamental para el estado de salud de las personas en todo el mundo. Los pacientes con afecciones preexistentes relacionadas con la dieta, como la



LXIV

INICIATIVA
II. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

obesidad grave, las enfermedades cardiacas y la diabetes, están sufriendo consecuencias más serias derivadas de la COVID-19, entre ellas una intensificación de la enfermedad y una mayor necesidad de cuidados intensivos, incluido el uso de respiradores mecánicos.

La mala alimentación debilita de forma importante el sistema inmunológico de las personas, aumentando las posibilidades que se enfermen.

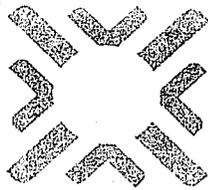
En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en la Ley Estatal de Salud, que el Gobierno del Estado y los Municipios realicen acciones tendientes a difundir entre la sociedad la importancia de consumir alimentos nutritivos, suficientes y de calidad, además de fomentar las actividades físicas o la práctica de algún deporte, para fortalecer el sistema inmunológico y de esta forma prevenir las diversas enfermedades que afectan a la sociedad entre ellas ahora el coronavirus SARS-CoV-2.

Existen numerosos estudios que demuestran que la alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, conjuntándolo con el desarrollo de alguna actividad física o la práctica de algún deporte, ayudan al correcto funcionamiento del sistema inmunológico, que permite prevenir enfermedades y tener una mayor resistencia en procesos infecciosos agudos, por ello se propone que esta información sea difundida mediante los diversos medios de comunicación escritos y digitales para darlo a conocer ante la sociedad y prevenir enfermedades, como la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
I. N. ESCARLET
DIR. MARITZA ESCARLET VASQUEZ

En razón de lo anterior, propongo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6 FRACCION VIII, 25 Y 92, Y SE ADICIONA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 93, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, en los siguientes términos:



LXIV

LEGISLATURA

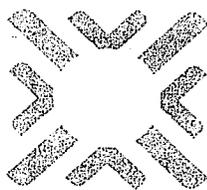
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I a la VII.- ...</p> <p>VIII.- Fomentar un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición.</p> <p>IX.- ...</p>	<p>ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I a la VII.-- ...</p> <p>VIII.- Fomentar y difundir un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición.</p> <p>IX.- ...</p>
<p>ARTICULO 25.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Servicios de Salud, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.</p>	<p>ARTICULO 25.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Servicios de Salud, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de prevenir, proteger, promover y restaurar la salud de la persona de la colectividad.</p>
<p>ARTICULO 92.- La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.</p>	<p>ARTICULO 92.- La promoción de la salud corresponde al Gobierno del Estado y a los Municipios, con el objeto de prevenir, crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.</p>
<p>ARTICULO 93.- La promoción de la salud comprende:</p>	<p>ARTICULO 93.- La promoción de la salud comprende:</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
212 SEP 17A 15:48:11 CASQUEZ GUERRA



LXIV

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

I.- Educación para la salud;	I.- Educación para la salud;
II.- Nutrición;	II.- Nutrición;
III.- Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;	III.- Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;
IV.- Salud ocupacional;	IV.- Salud ocupacional;
V.- Fomento sanitario	V.- Fomento sanitario
	VI.- Campañas de difusión en los diversos medios de comunicación escritos y electrónicos, para dar a conocer a la población la importancia de llevar a cabo una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como realizar alguna actividad física o la práctica de algún deporte.

Por los motivos anteriormente expuestos, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO



UNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6 FRACCION VIII, 25 Y 92, Y SE ADICIONA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 93, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, en los siguientes términos:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADO LOCAL [Nombre]

ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I a la VII.- ...

VIII.- Fomentar y difundir un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición.

IX.- ...

ARTICULO 25.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por Servicios de Salud, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de prevenir, proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

ARTICULO 92.- La promoción de la salud corresponde al Gobierno del Estado y a los Municipios, con el objeto de prevenir, crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

ARTICULO 93.- La promoción de la salud comprende:

I.- Educación para la salud;

II.- Nutrición;

III.- Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;

IV.- Salud ocupacional;

V.- Fomento sanitario

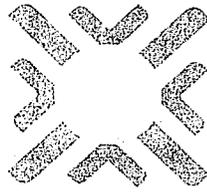
VI.- Campañas de difusión en los diversos medios de comunicación escritos y electrónicos, para dar a conocer a la población la importancia de llevar a cabo una alimentación nutritiva, así como realizar alguna actividad física o la práctica de algún deporte, para mantener una vida saludable y prevenir enfermedades.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARTHA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Sin otro particular, a esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, les reitero mi compromiso y respeto de siempre.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.